

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 107

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-3358 *Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de Gestión entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente y la Asociación Ría para el desarrollo de trabajos de investigación científica de la eficacia del sistema de fitodepuración de aguas residuales de acuicultura en la ría de Tina Menor con juncus maritimus y halimione portulacoides firmada el 27 de mayo de 2020.*

De conformidad con los artículos 163.3 y 165.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación de la Adenda del Convenio de Gestión realizado por el Centro de Investigación del Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria (CIMA) y la Asociación Ría para el desarrollo de trabajos de investigación científica de la eficacia de sistema de fitodepuración de aguas residuales de acuicultura en la ría de Tina Menor con juncus marítimus y halimione portulacoides, firmada el 27 de mayo de 2020.

Torrelavega, 28 de mayo de 2020.

El director del Centro de Investigación del Medio Ambiente,
Agustín Ibáñez Martínez.

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 107



ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN RÍA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA EFICACIA DEL SISTEMA DE FITODEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ACUICULTURA EN LA RÍA DE TINA MENOR CON JUNCUS MARITIMUS Y HALIMIONE PORTULACOIDES FIRMADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

REUNIDOS:

De una parte, **D. Agustín Ibáñez Martínez**, con DNI ***1504**, Director del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, en nombre y representación de éste, con C.I.F. Q-8950005-B y sede en el Paseo Rochefort Sur Mer s/n, 39300-Torrelavega (Cantabria), facultado para la suscripción de este convenio en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Consejo Rector del CIMA, de 26 de mayo de 2009 (BOC Nº 113, de 15 de junio de 2009) y del Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de fecha dd/mm/aa.

De otra parte, D. **José Antonio Expósito Camargo**, con DNI ***5326**, en nombre y representación de la Asociación RÍA, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria con el nº 1517, con domicilio social en la calle José Barros, sin número (locales municipales) de Muriedas (Camargo) y con C.I.F. G-39302393.

MANIFIESTAN:

Con fecha 10 de diciembre de 2019 fue firmado el "*Convenio de gestión entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente y la Asociación RÍA para el desarrollo de trabajos de investigación científica de la eficacia del sistema de fitodepuración de aguas residuales de acuicultura en la ría de tina menor con juncus maritimus y halimione portulacoidesortulacoides*", el cual fue publicado en el BOC nº 20 de fecha 30 de enero de 2020.

La vigencia del convenio durante abril y mayo de 2020, -dos meses más tras la finalización de los trabajos científicos de la Asociación Ría-, responde a la necesidad de acreditar la realización de los mismos, a su comprobación por parte del CIMA.

La Asociación Ría solicita modificación de las fechas de muestreos y la justificación final del Convenio en las tomas de muestra de abril y mayo como consecuencia de la

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 107



aplicación del RD 463/2020 de 24 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus siguientes prórrogas.

Desde los laboratorios del CIMA, se considera oportuno posponer los trabajos de análisis de las muestras incluidas en el convenio ya que la aplicación del RD/463/2020 de 24 de marzo ha tenido como consecuencia la reorganización del personal del laboratorio del CIMA, siguiendo las instrucciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales mientras siga declarado el estado de alarma.

El impacto económico en el gasto del convenio sería nulo, puesto que no se trata de prorrogar su vigencia, sino de modificar la vigencia del mismo, manteniéndose los trabajos originales del convenio firmado el 19 de diciembre de 2019. No presentando variación la aplicación presupuestaria que sustenta el gasto del Convenio 01.01.456D.640.06.

El artículo 165 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su punto tercero, regula la posibilidad de realizar una adenda que no implique modificaciones sustanciales, que podrá ser suscrita por el órgano firmante del convenio, en este caso el CIMA, previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de adscripción, dando posterior comunicación al Gobierno.

Teniendo en cuenta el supuesto planteado, habiendo observado el CIMA la necesaria ampliación del plazo de vigencia, habiendo comprobado la oportunidad legal de llevar a cabo la adenda, y no habiendo impacto económico en los presupuestos del organismo autónomo, desde la dirección del CIMA se ha propuesto la tramitación de una adenda al citado convenio.

En atención a lo expuesto, es voluntad de ambas partes formalizar la presente addenda para modificar el referido Convenio, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la Cláusula Cinco del "*Convenio de gestión entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente y la Asociación RÍA para el desarrollo de trabajos de investigación científica de la eficacia del sistema de fitodepuración de aguas residuales de acuicultura en la ría de tina menor con juncus maritimus y halimione*

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 107



portulacoidesortulacoides', firmado el 10 de diciembre de 2019, que queda redactada de la siguiente manera:

5.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente, y de forma expresa, su prórroga por períodos semestrales, hasta un máximo de un año adicional, en el caso de no concurrir las circunstancias señaladas en la cláusula 6.1. Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.

SEGUNDA.- Esta addenda no supone ningún compromiso de gasto adicional para el CIMA.

TERCERA.- La presente addenda entrará en vigor en el momento de su firma.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido de la presente addenda, en prueba de conformidad lo firman por duplicado en Torrelavega, a 27 de mayo de 2020.

Por el CIMA, el Director,

Por la Asociación Ría

Fdo.: D. Agustín Ibáñez Martínez

Fdo.: José Antonio Expósito Camargo